

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REF. N° E30781/2025 DVM REITERA QUE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN E310, DE 2025, INFORMANDO AL RESPECTO EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General, por medio del dictamen E310, de 2025, previno, en resumen, que las áreas de riesgos determinadas por el "Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara", en particular la que indica, son aplicables desde su entrada en vigor, por lo que debieron ser consignadas en los Certificados de Informaciones Previas y en las solicitudes de Permiso de Edificación (PE) que ingresaron a la Dirección de Obras Municipales de Iquique (DOM) a partir de esa fecha y, por ende, en las respectivas autorizaciones a que estas den lugar.

Atendido lo anterior, determinó que la Municipalidad de Iquique debía arbitrar las providencias que, según el ordenamiento correspondieran, a fin de corregir las irregularidades descritas, informando a este Órgano Contralor del modo que ahí se señala, requerimiento que fue reiterado a través del oficio E33303, de 2025.

Con todo, añadió que, tratándose de las autorizaciones extendidas por la DOM, debía tener presente lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, sobre la invalidación administrativa de los actos irregulares, debiendo también informar de ello a esta Contraloría General, en el plazo que ahí se fijó.

En esta oportunidad, mediante el documento de la referencia, ese municipio da cuenta de la dictación del decreto alcaldicio N° 223, de 5 de febrero de 2025, por el cual instruyó iniciar un procedimiento de invalidación respecto de 73 PE otorgados en 2023, por la DOM.

Luego, expresa que por el decreto alcaldicio N° 472, de 11 de marzo de 2025, fue revocado el aludido decreto alcaldicio N° 223, en el entendido de que tal atribución se habría conferido por el ordenamiento jurídico al Director de Obras Municipales, acorde con las normas

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE <u>PRESENTE</u> legales que detalla.

Asimismo, refiere que en ese último decreto se ordenó a la DOM el cumplimiento estricto de lo instruido por esta Sede Fiscalizadora, a través del dictamen E310, de 2025.

Pues bien, considerando que, según lo expuesto, las gestiones realizadas por esa repartición no se conformaban con la normativa aplicable, esta Entidad de Control viene en reiterar el aludido requerimiento, en orden a que ese municipio debe arbitrar las providencias que, según el ordenamiento correspondan, a fin de corregir las irregularidades descritas, e informar sobre las acciones realizadas en tal sentido -en particular, respecto de las adoptadas por la DOM-, dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales de Iquique;
- Contraloría Regional de Tarapacá;
- División de Infraestructura y Regulación (jurseguimientodir@contraloria.cl).

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	GABRIELA SOTO BUSTOS
Cargo	JEFE COMITÉ VIVIENDA Y URBANISMO. DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha firma	16/04/2025
Código validación	uFRyOzYqd
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

